

ESTADO PARMZ N° 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 15 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de concesión	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ	31/05/2016	172	<p><b>APROBAR</b> los ajustes en los pagos de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2013 y primer (I) trimestres de 2015, allegados por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015, con sus respectivos pagos, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101001722, allegada por el titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al primer (I) trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>

						<p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, debe empezar a adjuntar los comprobantes de pago a que haya lugar el certificado de inscripción en el RUCOM, el certificado de origen y el certificado del Comercializador de minerales autorizado.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2015, debido a que no cumple con la Resolución 40600 de 2015 para la presentación de planos, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 163 fechado el 29 de mayo de 2016. Asimismo, para que allegue las correcciones de los planos anexos a los Formato Básicos Mineros de 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARMZ 218 del 19 de mayo de 2016. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 19 de mayo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REMITIR</b> al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 19 de mayo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención al personal que labora en la empresa, y contar con sus respectivos soportes incluyendo inducción y reinducción. Para tal efecto, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, para que implemente una</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>metodología sistemática con alcance a las actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, centros de trabajo y todos los trabajadores, para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en seguridad y salud en el centro de trabajo. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25 y Decreto 2222 de 1993, para que realice la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias, inspección de los equipos para atención de emergencias, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año y demás aspectos previstos en el Decreto antes citado. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, para que lleve registros y actas de entrega de Elementos de Protección Personal. De igual forma, para que implemente la realización de capacitaciones anuales acerca del uso de dichos elementos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993, Ley 1562 y Acuerdo 048 de 1994, para que realice la afiliación del personal a la Seguridad Social (EPS, ARL, Pensiones). Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que implemente registros de protocolo de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, así como las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas y equipos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, para que reubique los extintores y controle la fecha de recarga de los mismos; se deben ubicar en lugares y equipos donde existe riesgo de incendios, en cada equipo móvil utilizado en labores de arranque, cargue y transporte. Se recomienda además conformar la brigada contra incendio con personal capacitado y entrenado para el cumplimiento. Para tal fin, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, para que implemente y refuerce la señalización de peligros y riesgos en los diferentes centros de trabajo. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Título III del Decreto 2222 de 1993, para que elabore manuales de operación segura para los diferentes equipos de minería que utilice; los operadores de equipos deberán estar capacitados para el uso correcto del mismo y recibir los manuales de operación segura; se deben realizar revisiones preliminares antes de su funcionamiento y contar con un plan de transporte de materiales. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que permita la conformación de la Vigia de Seguridad y Salud en el trabajo o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y cuente con los soportes de la conformación y actas de sus reuniones. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que cumpla con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>al método de explotación y a la producción anual proyectada de 35.880 Toneladas de Caliza. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el Programa de Trabajos y Obras se contempla una explotación subterránea mediante cámaras y pilares y se menciona que la producción declarada en las regalías y en los formatos básicos mineros, corresponde al aprovechamiento de rocas de caliza desprendidas presentes en el frente de explotación a cielo abierto. Por ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras o que presente las modificaciones al mismo. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, a fin de que allegue la respectiva justificación a dicha suspensión. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de lo requerido en las últimas inspecciones de campo, en cuanto al Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo, deficiencia de señalización, no contar con Plan de Emergencias, inactividad minera, presentación de la planilla y pago de seguridad social, no contar con procedimiento adecuado de registro y control de inventario y volúmenes de producción. Por ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con los registros para el control y medición de la producción, los cuales deben coincidir con la producción declarada para la liquidación de las regalías y los Formatos Básicos Mineros. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ACOGER</b> las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 163 y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, ambos del 19 de mayo de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
2	Contrato de concesión	771-17	JULIO CESAR SALGADO GALEANO	31/05/2016	173	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, allegado por el titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes a los pagos de regalías correspondientes a: tercer (III) trimestre de 2012, por valor de setenta y ocho mil quinientos pesos (\$78.500); cuarto (IV) trimestre de 2012, por valor de sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos (\$63.518); primer (I) trimestre de 2013, por un valor de trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$365.274); segundo (II) trimestre de 2013, por un valor de novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$948.752); tercer (III) trimestre de 2013, por valor de novecientos ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$908.356); cuarto (IV) trimestre de 2013, por valor de ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintiún pesos (\$867.521); primer (I) trimestre de 2014, por valor de ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos (\$162.567); segundo (II) trimestre de 2014, por valor de ciento veintiún mil seiscientos quince pesos (\$121.615); tercer (III) trimestre de 2014, por valor de setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$79.494); cuarto (IV) trimestre de 2014, por valor de treinta y siete mil trescientos setenta y tres pesos (\$37.373); primer (I) trimestre de 2015, por valor de ciento veintidós mil seiscientos y seis pesos (\$122.066); segundo (II) trimestre de 2015, por valor de trece mil cincuenta y siete pesos (\$13.057); tercer (III) trimestre de 2015, por valor de cuarenta y dos mil setenta y nueve pesos (\$42.079); cuarto (IV) trimestre de 2015, por valor de cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$5.417) y primer (I) trimestre de 2016, por un valor de dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$2.545); tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 164 del 19 de mayo de 2016.</p>

					<p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado a lo requerido a través de Auto PARMZ No. 542 del 28 de agosto de 2015, esto es, las modificaciones o aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico 185 del 26 de agosto de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue dichas modificaciones o aclaraciones, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 164 del 19 de mayo de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 19 de mayo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REMITIR</b> al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 19 de mayo de 2016, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención al personal que labora en la empresa, y contar con sus respectivos soportes incluyendo inducción y reinducción. Para tal efecto, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, para que implemente una metodología sistemática con alcance a las actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, centros de trabajo y todos los trabajadores, para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en seguridad y salud en el centro de trabajo. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25 y Decreto 2222 de 1993, para que realice la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias, inspección de los equipos para atención de emergencias, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año y demás aspectos previstos en el Decreto antes citado. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, para que lleve registros y actas de entrega de Elementos de Protección Personal. De igual forma, para que implemente la realización de capacitaciones anuales acerca del uso de dichos elementos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993, Ley 1562 y Acuerdo 048 de 1994, para que realice la afiliación del personal a la Seguridad Social (EPS, ARL, Pensiones). Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que implemente mejoras y conserve registros de protocolo de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, así como las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas y equipos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, para que reubique los extintores y controle la fecha de recarga de los mismos; se deben ubicar en lugares y equipos donde existe riesgo de incendios, en cada equipo móvil utilizado en labores de arranque, cargue y transporte. Se recomienda además conformar la brigada contra incendio con personal capacitado y entrenado para el cumplimiento. Para tal fin, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Título III del Decreto 2222 de 1993, para que elabore manuales de operación segura para los diferentes equipos de minería que utilice; los operadores de equipos deberán estar capacitados para el uso correcto del mismo y recibir los manuales de operación segura; se deben realizar revisiones preliminares antes de su funcionamiento y contar con un plan de transporte de materiales. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que permita la conformación de la Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y cuente con los soportes de la conformación y actas de sus reuniones. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con los registros e inventarios de la producción del mineral extraído en el frente de explotación y/o sitios de acopio, toda vez que el día de la visita no se presentó. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en los frentes de explotación, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ACOGER</b> las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 164 y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, ambos del 19 de mayo de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
3	Contrato de concesión	620-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCÍA	02/06/2016	176	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás contraprestaciones económicas, con sus respectivos pagos, correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2010, 2011, 2012 y 2013, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás contraprestaciones económicas, declarados en cero, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2005, 2006, 2007 y 2008 y Anual de 2004, allegados por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 con su respectivo plano anexo; Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y Anual de 2014, allegados por el titular minero.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAMRZ-170 del 31 de mayo de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes en el pago por concepto de visita de fiscalización efectuada en abril de 2012, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$329.916), tal y como se describe en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARMZ 395 del 14 de diciembre de 2015 y 2.6 del Concepto Técnico PARMZ 170 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses; de igual forma, se recomienda al titular que informe el día exacto en que realizará dicho pago para proceder a realizarle el respectivo cálculo de los intereses causados y subir en la página web de la ANM el PIN para que pueda realizar su pago en la fecha estipulada.</p> <p>Para dar cumplimiento a ésta obligación, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue certificado emitido por la autoridad ambiental competente, del estado de trámite de la Licencia Ambiental, con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo expedido por la autoridad ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, con sus respectivos pagos.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de dicha obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, debe empezar a adjuntar los comprobantes de pago a que haya lugar el certificado de inscripción en el RUCOM, el certificado de origen y el certificado del Comercializador de minerales autorizado.</p> <p><b>ACOGER</b> las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 170 del 31 de mayo de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos y aprobaciones atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
4	Contrato de concesión	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	07/06/2016	178	<p><b>APROBAR</b> los ajustes en los pagos de regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2012, 2013, 2014, y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013 y Anual de 2012, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago realizado por el titular, por concepto de visita de fiscalización, requerido mediante Auto 981 del 17 de septiembre de 2012, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$604.782), de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARMZ 175 del 03 de junio de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de oro, correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de</p>

						<p>2012 y 2013, tal y como se describe en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARMZ 175 fechado el 03 de junio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los complementos y/o aclaraciones al Programa de Trabajos y Obras, o actualización del programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 175 fechado el 03 de junio de 2016. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ACOGER</b> las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 175 del 03 de junio de 2016, las cuales se traducen en las aprobaciones y requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
5	Autorización Temporal	OE9-09081	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS LTDA	15/04/2016	000609	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos Básicos Mineros anual 2013, con su respectivo plano.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros anual 2014, con su respectivo plano.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2015, con su respectivo plano.</li> </ul> <p>De conformidad con el Informe Integral de Fiscalización de fecha <b>28 de octubre de 2014 (Ciclo IV) y 28 de noviembre de 2014 (Ciclo V)</b>. Por tanto, se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>OE9-09081</b>, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2013.</li> <li>✓ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2014.</li> </ul>

						<p>✓ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2015.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha <b>28 de octubre de 2014 (Ciclo IV) y 28 de noviembre de 2014 (Ciclo V)</b>. Por tanto, se le concede un término improrrogable de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral de <b>28 de octubre de 2014 (Ciclo IV) y 28 de noviembre (Ciclo V)</b>.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO, MARIO CORRALES GIRALDO Y LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ	20/04/2016	115	<p><b>Requerir.</b> A los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21257, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por la no presentación del incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.</p> <p>Los titulares disponen de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que reinicien las actividades de explotación y subsanen la totalidad de las deficiencias contenidas en el Informe de fecha 05 de abril de 2016, so pena de declarar la caducidad del Contrato No. 21257.</p>

						<p><b>Aprobar.</b> Las regalías de los trimestres III, IV de 2008, hecho mediante CONCEPTO TÉCNICO 003 del 07 de enero de 2010.</p> <p><b>Aprobar.</b> El FBM semestral de 2007, FBM semestral y anual de 2008, FBM anual de 2014 y 2015.</p> <p><b>Aprobar.</b> El FBM del III y IV trimestre de 2001 y el FBM anual de 2004, FBM del I y II trimestre de 2005, hecho mediante Concepto Técnico 252 del 20 de octubre de 2005, FBM del I, II y III trimestre de 2006 hecho mediante CONCEPTO TÉCNICO 074 del 01 de febrero de 2007.</p> <p><b>Aprobar.</b> los planos de labores o actividades de explotación correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 requeridos mediante AUTO PARMZ 060 del 10 de febrero de 2016.</p> <p><b>Requerir.</b> A los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21257, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con el recibo de pago correspondiente al I trimestre de 2016. Se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>Aprobar.</b> El pago por valor de \$568.670.00, del 26 de diciembre de 2013 por concepto de visita de fiscalización.</p> <p><b>Aceptar.</b> La información allegada con radicado No 20169090004832 del 05 de abril de 2016, dando cumplimiento al AUTO PARMZ 060 del 10 de febrero de 2016, pero se informa al titular que la aprobación de esta información se dará durante el proceso de la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> A la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncie respecto al aviso de cesión de derechos radicado el día 20159090000162 del 13 de enero de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 05 de abril de 2016 y del concepto técnico PARMZ No. 115 del 13 de abril de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	163-17	RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA	11/05/2016	131	<p><b>Aprobar.</b> Los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales para el I, II, III y IV trimestre del año 2013 y IV trimestre de 2015.</p>

						<p><b>Aceptar.</b> Los pagos allegados por el titular minero correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015.</p> <p><b>Aprobar.</b> El pago allegado por el titular del contrato de concesión No. 163-17, por valor de <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE</b> (\$1.845.652), más los intereses causados a la fecha del pago de dicha obligación.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular del contrato de concesión <b>No. 163-17</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el excedente por mora en el pago de las regalías el valor correspondiente a <b>TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE</b> (\$3.056.752) causadas por mora en el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014 y del I, II y III trimestre del año 2015, según lo indicado en las tablas del numeral 2.1.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>Aprobar.</b> Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular del Contrato de Concesión <b>No. 163-17</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental No. 42-43-101001626 con vigencia hasta el 25 de agosto de 2016, firmado por el tomador, toda vez que esta no se encuentra afirmada por el mismo. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>Aprobar.</b> El ajuste al Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular minero del Contrato de concesión No. 163-17, toda vez que cumple con lo requerido; no obstante, la producción anual proyectada de 1.200 toneladas de material aurífero con un tenor de operación estimado de 3.39 gramos/tonelada es <b>APROBADA</b> temporalmente, hasta el momento en que el titular presente el permiso de vertimientos aprobado por CORPOCALDAS.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular del Contrato de Concesión No. 163-17, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el auto de inicio,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>certificado del estado de trámite y/o la viabilidad ambiental en cuanto al permiso de vertimientos, toda vez que este no reposa en el expediente. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Se le <b>informa</b> al titular del Contrato de Concesión No. 163-17, que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$56.356.)</p> <p>Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO:</b></p> <p><b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que allegue el plano e isométrico de ventilación, plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que la explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.6.23 del Decreto 1072 de 2015 y artículo 11 del Decreto 1886 de 2016, toda vez que la explotación no cuenta con identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro</p>
--	--	--	--	--	--	---

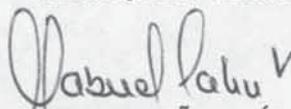
						<p>de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular continuar con la elaboración e implementación de procedimientos de trabajo seguro (PTS) para la mina.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, el aseo de la mina y retiro de materiales sobrantes en la abscisa 100.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular el cumplimiento del artículo 11 numerales 12, 13, 17 y 18 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular para que continúe con la elaboración de nichos de seguridad cada 50 mts. a medida que avance de la labor minera principal. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, la construcción de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, proceder con estricto cumplimiento del Decreto 1886 de 2015 título VIII, en cuanto al uso y mantenimiento de máquinas y herramientas.</p> <p><b>Se le recomienda.</b> Al titular implementar el carné con los datos personales y RH del trabajador, para el ingreso de personal a la mina.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1886 de 2015 y Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.11, se le requiere para que capacite y certifique a los trabajadores en alturas, implemente capacitaciones de seguridad e higiene minera (ventilación y plan de sostenimiento), se recomienda la implementación de autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, el estricto cumplimiento de los artículos 75, 76, 79, 82 y 83 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, título II, Capítulo 1, toda vez que existe presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisible y deficiencia de oxígeno en las labores mineras subterráneas. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, la implementación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de explotación y boca de mina.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular la adquisición de un multidetector de seis (6) gases que incluya el CO2 y NO2.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular, por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, título II, Capítulo 1, toda vez que existe un incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de transporte en labores mineras subterráneas. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Se recomienda.</b> Al titular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015 la construcción y disposición de puertas de aislamiento de las labores mineras inactivas así como como su respectiva señalización.</p> <p><b>Se le recomienda.</b> Al titular, disponer de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento.</p> <p><b>Se recomienda.</b> Al titular, el estricto cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, en cuanto al uso y mantenimiento de máquinas y herramientas.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 15 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación  
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-